

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 213-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 2 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Documento Nº 26759-2019 de fecha 29 de octubre de 2019, presentado por la administrada MARÍA ROSA LEÓN VILLALOBOS, identificada con DNI Nº 09120332, Memorando N° 319-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 29 de octubre de 2019 emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 529-2019-UT-OGA/MVES de fecha 11 de noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 852-2019-OGA/MVES de fecha 12 de noviembre de 2019 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 309-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 25 de noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 213-2019-OGA/MVES

Que, mediante Documento Nº 26759-2019 de fecha 29 de octubre de 2019, la administrada **MARÍA ROSA LEÓN VILLALOBOS**, solicita la devolución de dinero por trámite de "Matrimonio Civil Ordinario", adjunta copia del Recibo Único de Caja Nº 00102165-2019, por el monto de S/ 70.60 (Setenta con 60/100 Soles);

Que, mediante Memorando Nº 319-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 29 de octubre de 2019, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio señala que, de acuerdo al Informe N° 18-2019-YMM de fecha 29 de octubre de 2019 de la Responsable de Matrimonios, opina por la procedencia de la devolución de dinero al no haberse realizado ningún trámite por concepto de "Matrimonio Civil Ordinario", por el monto de S/ 70.60 Soles con Recibo Único de Caja N° 00102165-2019, cuyos recibos originales se encuentran anexados al expediente, respecto al Control Administrativo y Administrado;

Que, mediante Informe Nº 529-2019-UT-OGA/MVES de fecha 11 de noviembre de 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el Recibo Único de Caja Nº 00102165-2019 de fecha 25.OCT.2019 por el importe de S/ 70.60 (Setenta con 60/100 Soles), por concepto de "Matrimonio Civil Ordinario" cancelado a nombre de MARÍA ROSA LEÓN VILLALOBOS; opinando que se proceda con la devolución de dinero por el importe de S/ 70.60 (Setenta con 60/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 852-2019-OGA/MVES de fecha 12 de noviembre de 2019 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00102165-2019.

Que, mediante Informe Nº 309-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 25 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe Nº 529-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 70.60 (Setenta con 60/100 Soles), con Recibo Único de Caja Nº 00102165-2019 a favor de la administrada MARÍA ROSA LEÓN VILLALOBOS, identificado con DNI Nº 09120332; asimismo constata el Registro SIAF Nº 8317 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada MARÍA ROSA LEÓN VILLALOBOS, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja Nº 00102165-2019, por el monto total de S/ 70.60 (Setenta con 60/100 Soles) a favor de la administrada MARÍA ROSA LEÓN VILLALOBOS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 213-2019-OGA/MVES

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada MARÍA ROSA LEÓN VILLALOBOS, a su domicilio señalado en el Documento N° 26759-2019.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe.</u>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INO. LOS ZAMABRIA LIMAGO

v.		\$ 96. 36. — —	
			it
			*
			8
			a
		•	an en